

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 11 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad Politécnica de Madrid Politécnica de Madrid debe garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, integrando la actividad preventiva y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de su seguridad y su salud.

En el actual contexto, para afrontar la alerta sanitaria provocada por el COVID- 19, en función de la evolución del actual escenario y en coherencia con las decisiones adoptadas por la Consejería de Sanidad Orden 338/2020 (BOCM Nº 59 de 10 de marzo de 2020) y 344/2020 (BOCM Nº 60 de 10 de marzo de 2020). En uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre.

ESTE RECTORADO RESUELVE:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente resolución será de aplicación a todo el Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en la Universidad Politécnica de Madrid así como a sus estudiantes.

1 de 5



2. MEDIDAS GENERALES EN MATERIA DE PERSONAL

Con carácter general, se celebrarán las reuniones de trabajo y de sesiones de órganos colegiados **estrictamente indispensables** para el funcionamiento de los servicios. Se recomienda el uso de herramientas virtuales para la convocatoria de reuniones de trabajo que excedan de 10 personas.

Se procede a la anulación de congresos, jornadas, seminarios y cursos de formación programados en los edificios de la Universidad Politécnica de Madrid. Las actividades de carácter no presencial se seguirán realizando.

No se autorizarán comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Universidad Politécnica de Madrid por motivos laborales. Aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado quedan asimismo suspendidas. Esta suspensión comprende las comisiones de servicio autorizadas para participar en tribunales de oposiciones, concursos y defensas de tesis doctorales.

Quienes se encuentren desplazados en comisión de servicios en zonas de riesgo así consideradas por las autoridades sanitarias deberán permanecer, a su regreso, prestando servicios desde el domicilio mediante las medidas de teletrabajo que se arbitren, durante los 14 días siguientes al regreso.

Se suspende el servicio de sala de estudio en las Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Madrid y el servicio de préstamo excepto para el Personal Docente e Investigador.

3. MEDIDAS PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Oposiciones y concursos para plazas de PDI

En los procesos para el acceso y provisión de plazas de PDI convocados se celebrarán los actos públicos siempre y cuando no se aprecien por el presidente de la comisión evidencias de riesgo en la celebración del acto. Quedan ampliados los plazos máximos de resolución de los procedimientos.

CONTROL OF THE COOK



4. MEDIDAS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. Medidas de flexibilidad horaria

Se articularán cuantas medidas sean necesarias para compatibilizar la prestación del servicio con las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar y la protección de personas especialmente sensibles según criterios médicos.

Se podrán establecer por los responsables de los servicios y unidades un régimen de prestación de servicios presenciales en turnos para el personal adscrito, de tal forma que el mayor número posible de empleados preste servicio en régimen de teletrabajo, manteniéndose únicamente la prestación presencial para el funcionamiento esencial de la unidad.

5. MEDIDAS APLICABLES A LA DOCENCIA

La suspensión de las actividades educativas presenciales no implica la suspensión de actividades ya que estas deberán ser sustituidas por actividades no-presenciales atendiendo a las particularidades de cada titulación.

Para paliar los efectos de la suspensión de la actividad docente presencial se prevé una posible prórroga del calendario académico y de matrícula, retrasando hasta dos semanas todas las actividades docentes y de evaluación, y adaptando el resto de procedimientos académicos, como la compensación curricular y la permanencia.

Esta prórroga se aplicará en caso de que las capacidades adquiridas por los estudiantes a través de las medidas paliativas de enseñanza no-presencial en las titulaciones de grado y máster oficiales, no garanticen completamente la adquisición de las capacidades de cada titulación.

Asimismo, se están estudiando las medidas que habría que tomar si la suspensión de las actividades docentes, se prolongaran más allá de lo dispuesto en la Orden 338/2020.





2. Prácticas curriculares y extracurriculares

Quedan suspendidas todas las becas de colaboración para la formación UPM, prácticas curriculares y extracurriculares presenciales tanto en instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid como en empresas e instituciones externas. La práctica se retomará transcurrido dicho periodo siempre que sea posible la extensión del periodo. En caso contrario se adoptarán en cada caso las medidas oportunas.

3. Trabajos de Fin de grado (TFGs) y de Fin de Máster (TFMs)

Durante los 15 días de suspensión de la actividad docente presencial, se suspenden también las lecturas de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster presenciales. Aquellos estudiantes que estén realizando las actividades prácticas de su trabajo de fin de estudios en instalaciones que no vulneren las instrucciones de la Orden 338/2020 podrán continuar con el desarrollo de las mismas.

4. Defensa de tesis doctorales

Se recomienda que no se celebren durante estas dos semanas actos de defensa de tesis doctoral. En aquellos casos en los que no pueda retrasarse por motivos justificados, se celebrará a puerta cerrada, y usando si fuera necesario la videoconferencia.

5. Movilidad

En cuanto a los estudiantes de movilidad Erasmus y por convenios que se encuentran en la Universidad Politécnica de Madrid, se aplicarán las medidas generales y se habilitarán canales específicos de atención para ellos.

En cuanto a los estudiantes que están realizando estancias regladas fuera de nuestra Universidad Politécnica de Madrid y en zonas declaradas de alto riesgo, se les ha comunicado en todo momento las resoluciones de la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE), que les permiten cancelar o posponer sus estancias, con la consideración de causa mayor.

No se autorizarán nuevas movilidades de estudiantes y aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas pero que no hubiesen comenzado, quedan asimismo suspendidas.





6. MEDIDAS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación y transferencia se seguirán desarrollando de forma habitual atendiendo siempre a lo dispuesto en la Orden 338/2020. Dentro de lo posible se deben evitar actividades que reúnan a grupos numerosos de personas.

7. Disposición Final

La presente resolución entrará en vigor desde su fecha y mantendrá su vigencia por quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva, y condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.

Madrid, 11 de marzo de 2020

